

ESCUELA: CENS ZONDA

DOCENTE: Carina G. Saavedra Rosales

CURSO: 3er año división Única

NIVEL: SECUNDARIO DE ADULTOS

TURNO: NOCHE

ÁREA CURRICULAR: Derecho Civil y Comercial

TÍTULO DE LA PROPUESTA: Persona

CONTENIDOS:

Unidad N° 2

Obligaciones: Concepto y elementos. Clasificación. Efectos. Modos de extinción

Guía de Actividades N°7

BIENVENIDA



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](#)

Comenzamos una nueva etapa, todavía a la distancia, pero seguro pronto podremos vernos y seguir aprendiendo juntos.

Les deseo lo mejor para esta segunda etapa del año; sigamos cuidándonos para que superemos este momento que marcará nuestra historia.

¡ADELANTE!!!

A MODO DE INTRODUCCION

La obligación, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés.

Elementos de la obligación



1- **VINCULO JURIDICO:** Es la relación que se establece entre los sujetos que intervienen en la obligación, es decir, el acreedor está facultado para acudir al juez con el objeto de hacer cumplir por parte del deudor la prestación.

La relación jurídica se reduce a la facultad que tiene el acreedor de poder exigir al deudor que cumpla, y la situación del deudor a cumplir con la prestación de su acreedor.

2- **SUJETOS:** son los protagonistas de la relación. Ellos son:

a- Sujeto activo: Es el acreedor, es decir el que tiene la facultad de exigir el cumplimiento.

b- Sujeto pasivo: Es el deudor, o sea aquella persona que tiene la carga de cumplir la prestación convenida. Para el deudor existe un deber jurídico (deuda) que se encuentra en el pasivo de su patrimonio.



3- OBJETO O PRESTACION: constituye el objeto de la obligación, debe ser material y jurídicamente posible, lícita, determinada o determinable, susceptible de valoración económica y debe corresponder a un interés patrimonial o extrapatrimonial del acreedor.

Para que logres entender mejor puedes ver <https://youtu.be/9Ci9tGRqn-0>

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

Las fuentes de las obligaciones son aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, es decir, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro.

Las fuentes son:



EFFECTOS DE LAS OBLIGACIONES

El Deudor y acreedor deben obrar con cuidado, previsión y según las exigencias de la buena fe; a dicho deber se le denomina Principio de Buena Fe.

Las obligaciones producen efecto solo entre Acreedor y Deudor.



¡¡¡VAMOS A TRABAJAR!!!!



- 1- **¿Qué se entiende por obligación desde el derecho?**
- 2- **Lea comprensivamente los artículos del Código Civil y Comercial que se le transcriben.**

ARTICULO 730.- Efectos con relación al acreedor. La obligación da derecho al acreedor a:

- a) emplear los medios legales para que el deudor le procure aquello a que se ha obligado;
- b) hacérselo procurar por otro a costa del deudor;
- c) obtener del deudor las indemnizaciones correspondientes.

Si el incumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, deriva en litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales, de todo tipo, allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no debe exceder del veinticinco por ciento del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades, superan dicho porcentaje, el juez debe proceder a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se debe tener en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que han representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas.

ARTICULO 731.- Efectos con relación al deudor. El cumplimiento exacto de la obligación confiere al deudor el derecho a obtener la liberación y el de rechazar las acciones del acreedor.



ARTICULO 733.- Reconocimiento de la obligación. El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación.

ARTICULO 734.- Reconocimiento y promesa autónoma. El reconocimiento puede referirse a un título o causa anterior; también puede constituir una promesa autónoma de deuda.

ARTICULO 735.- Reconocimiento causal. Si el acto del reconocimiento agrava la prestación original, o la modifica en perjuicio del deudor, debe estarse al título originario, si no hay una nueva y lícita causa de deber.

3- AHORA RESPONDE:

A- Mencione y explique los efectos de las obligaciones con respecto al Acreedor

B- ¿Cuál es el efecto con relación al Deudor?

C- ¿Qué es el reconocimiento de la obligación? Explique cada uno

4- En los siguientes ejemplos identifica y escribe los elementos de las obligaciones

A- Juan compra en la agencia “TU MOTO SOÑADA” una moto 110 c.c, en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000), que va a pagar en cuotas.

a- **Vinculo:**.....

b- **Sujetos:**

-ACREEDOR:.....

- DEUDOR:.....

c- Prestación:

B- María pide un préstamo al Banco “DINERO AHORA” de \$1.000.000.

a- **Vinculo:**.....

b- **Sujetos:**

-ACREEDOR:.....

- DEUDOR:.....

c- Prestación:.....

Director: Alejandro Godoy

"La esperanza significa que uno no se rinde a la ansiedad, el derrotismo o la depresión cuando tropieza con dificultades y contratiempos". Daniel Goleman

¡Éxitos en esta segunda etapa!

Profe. Carina